



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023

ANUNCIO

Aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2640, de 31 de Octubre de 2023, la convocatoria así como bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante movilidad interna, de una plaza de Conductor Limpieza Viaria (RPT nº 51) pertenecientes a la plantilla de personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz, a la fecha de la firma electrónica
La Secretaria,

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, QUE LUEGO SE CITAN, EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases es la provisión, por movilidad interna y mediante el sistema de concurso, de los puestos de trabajo que a continuación se citan y que se encuentran vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcañiz.

PERSONAL LABORAL:

<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Código RPT</i>	<i>C. Destino -Nivel</i>	<i>C Específico. -Puntos</i>	<i>Nº-Plazas</i>
Conductor Limpieza Viaria	C2	51	15	725	1

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Alcañiz en servicio activo o situación equiparable, perteneciente al grupo profesional y categoría de la plaza convocada a la que opte y reunir los requisitos específicos de la plaza.
- Haber permanecido dos años, como mínimo, en el último puesto obtenido como destino definitivo a computar desde la fecha de su toma de posesión.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C así como del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores debiendo estar, ambos, vigentes.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en su caso.
- Poseer la capacidad funcional total para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa. A tal efecto, quien sea propuesto por la comisión de valoración por haber obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos será sometido a reconocimiento médico por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Alcañiz con carácter previo a su traslado. En todo caso quedará supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.
- No haber que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública o no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Estarán obligados a participar los trabajadores procedentes de las situaciones laborales de excedencia forzosa así como los que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023

TERCERA.- SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes para tomar parte en este concurso, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que fijara en el Anexo I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz presentándose, preferentemente, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la presente Corporación (<https://sede.alcaniz.es/>) así como también a través del Registro Electrónico General de esta Corporación en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del Anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz. Asimismo, se publicará dicha convocatoria en la página Web municipal (https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico_). Si el último día de presentación de solicitudes fuera inhábil conforme a la ley 39/2015, el plazo se prorrogara hasta el siguiente día hábil.

A la solicitud se acompañarán lo que sigue:

- Declaración de que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Fotocopia del Documento nacional de identidad en vigor o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida en el punto D) de la Base Segunda esto, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase C, en vigor.
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores, en vigor.
- Fotocopia u original de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para ser valorados en el concurso de méritos, según el baremo establecido en la base quinta.

CUARTA.- LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación del listado de admitidos y excluidos concediéndose, en caso de existir excluidos, un plazo de 10 días para subsanaciones. En caso de no existir excluidos se entenderá definitivamente aprobado el listado de admitidos y excluidos.

Si en algún momento del procedimiento llegará a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia.

QUINTA.- BAREMO DE MÉRITOS.

El presente concurso consta de una única fase. En la misma se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes. La valoración de dicha fase para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo al siguiente baremo de méritos, todo ello, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente:

- A.- GRADO PERSONAL:** El grado personal consolidado, se valorará en sentido positivo, y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:
- Por la posesión del grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado: 1,50 puntos.
 - Por la posesión del grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
 - Por la posesión del grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.
- B.- VALORACIÓN DEL TRABAJO:** La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determina en la presente convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023

Se entenderá, respecto del puesto convocado con RPT nº 51, que el área funcional o sectorial en que dicho puesto se enmarca será el relativo al área funcional, por lo que, únicamente se valorarán los servicios prestados como conductor y, en todo caso, los siguientes: Conductor Limpieza-Recogida (RPT nº 111); Conductor Autobús (RPT nº 43); Conductor Camión Grúa (RPT nº 45); Conductor Grua Municipal (RPT nº 65); Conductor Recogida Basuras (RPT nº 49); Conductor Limpieza Viaria (RPT nº 51) y Conductor Vehículos Municipales (RPT nº 74).

Su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con igual o superior nivel al del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,24 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel no inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en la Administración Pública: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo con nivel inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado, en Administración Pública: 0,14 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

C.- FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

- 1. Por cursos de formación y perfeccionamiento** realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma.: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.
- 2. Titulación académica.** La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta de un máximo de 2 puntos.
 - Doctorado: 2 puntos.
 - Master, Postgrado o equivalente:
 - Duración de dos años: 1,60 puntos.
 - Duración de un año: 1,40 puntos.
 - Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.
 - Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos
 - Título de Técnico Superior o equivalente, 0,60 puntos
 - Bachiller, Técnico o equivalente, 0,40 puntos.

La puntuación máxima de este apartado C) no podrá superar los 4 puntos.

D.- ANTIGÜEDAD: La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los servicios previos reconocidos que se hubieren prestado. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. La antigüedad se valorará a razón de 0,20 puntos por año trabajado y su puntuación total por este concepto no podrá ser superior a 2 puntos.

A los efectos del cómputo de los servicios prestado se entenderá como año natural el año completo. El resto de servicios prestados que no llegue a completar un año natural pero que exceda de 6 meses se valorará proporcionalmente, despreciándose las fracciones iguales o inferiores a 6 meses.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación no pudiendo valorarse méritos distintos a los justificados dentro del plazo de presentación de instancias.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración del concurso estará integrada por:

- Tres miembros designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará de Presidente.
- Un miembro a propuesta del Comité de Empresa.
- Secretario/a: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Se designarán también los respectivos suplentes.

La comisión de valoración quedará facultada para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de lo dispuesto en las Bases así como de lo no previsto en las mismas. Asimismo, en caso de creerlo necesario, podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, los cuales tendrán voz pero no voto, asesorando al mismo sobre las cuestiones que específicamente ésta les plantee.

La comisión de valoración elevará acta en la que figurará las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes, por cada uno de los conceptos evaluables así como la valoración final obtenida. La citada relación se elaborará por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. En aquella consta, de igual forma, la consiguiente propuesta de traslado que se elevará a la Alcaldía a los efectos oportunos respecto del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación sin que el número de propuestas sea superior al de puestos convocados y sin que se exija una determinada puntuación mínima para acceder al mismo.

En caso de empate entre varios se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos, respecto de cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Una vez resuelta la provisión de puestos por el sistema de concurso se publicará dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en la página Web municipal (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>), efectuándose el nombramiento y la toma de posesión de conformidad con lo establecido en la Base Séptima.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESIÓN

El plazo para la resolución del concurso procediendo a los correspondientes nombramientos será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcañiz (<https://sede.alcaniz.es/>) así como en la página Web municipal (<https://www.alcaniz.es/es/tramites/empleo-publico>).

El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que no haya transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el nuevo puesto.

La persona propuesta por parte de la Comisión de Valoración deberá someterse, con carácter previo a su traslado, a reconocimiento médico, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Alcañiz, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria y supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta. En caso de que, del resultado del reconocimiento médico, se dedujera que carece del requisito exigido en el apartado E) de la Base Segunda, no podrá ser nombrado para ocupar la plaza a la que se hubiera optado en la presente convocatoria decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la solicitud inicial y se realizará nueva propuesta a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el concurso siguiéndose con esta los mismos trámites hasta la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo.

El plazo máximo para el cese así como la correspondiente toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles a contar a partir del día siguiente a la de la notificación de la resolución de nombramiento.

En caso de resultar plazas vacantes una vez resuelta la resolución del concurso, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, se ofertarán a concurso con arreglo a las bases de esta convocatoria, entre el personal de este Ayuntamiento que reúna los requisitos generales y específicos que en cada caso correspondan, concediendo al efecto un plazo de 1 mes para presentar instancias solicitando su convocatoria computándose éste desde la fecha en que se produzca la vacante.





FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023



Personal

Expediente 1199306D

OCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

Las bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AC FFTY XKYY 9EJP 7TLV

Anuncio convocatoria y Bases Movilidad interna Conductor Limpieza Víaaria RPT nº 51 - SEFYCU 4593686

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcañiz
Verónica Tomás Torralba
02/11/2023

ANEXO 1 - Modelo de instancia

PLAZA POR LA QUE OPTA: Si son varias señalar orden de preferencia en la adjudicación:

-CONDUCTOR LIMPIEZA VIARIA (RPT N° 51)

Apellidos y nombre.....:

D.N.I. núm.....:

Domicilio en: Calle.....número:

piso:

Teléfono: correo electrónico:

Municipio: Provincia:

1. EXPONE:

Que habiendo sido convocado concurso de traslados para la provisión de puesto de trabajo vacante de Conductor Limpieza Viaria (RPT nº 51 en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcañiz, según bases de fecha _____ de 2023.

2. MANIFIESTA Y DECLARA

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, aceptándola en su integridad.

- Que adjunta a la presente instancia documentos justificativos de los requisitos exigidos y de los méritos que alega para su valoración.

3. SOLICITA:

Tenga por presentada esta instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso convocado para el puesto arriba citado.

Ena de de 2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ.

